



**COLEGIO RAFAEL EYZAGUIRRE**  
**SAN JOSÉ DE MAIPO**

**ANEXO 6**

**PROTOCOLO DE ACCIÓN  
FRENTE A LA DETECCIÓN  
DE VULNERACIÓN DE DERECHO**

Según Circulares N°482 y 860,  
Superintendencia de Educación.

## **ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTA A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHO**

### **NIVELES A LOS QUE APLICA: EDUCACIÓN DE PÁRVULOS, BÁSICA Y MEDIA**

#### **I. OBJETIVO**

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Rafael Eyzaguirre el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha que alguno de los estudiantes, estuviese siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, siendo el objetivo primordial detener la vulneración, resguardar su integridad y promover la restitución del derecho vulnerado.

#### **II. CONSIDERACIONES GENERALES**

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, define diez derechos básicos: derecho a la salud, a protección y socorro, a una buena educación, a una familia, a no ser maltratado, a crecer en libertad, a no ser discriminado, a tener una identidad, a ser niño, niña y no ser abandonado.

Las vulneraciones pueden ser de distinta naturaleza u origen, pero siempre es una situación grave que debe ser abordada en el más breve plazo, por lo que se deben adoptar medidas de resguardo y protección inmediatas en favor de los niños, niñas y adolescentes.

Frente a la detección o sospecha de que alguno de nuestros estudiantes pudiera estar siendo víctima de algún tipo de vulneración, haciendo este un relatado a un adulto de la comunidad, a un compañero u otro estudiante lo relate a un adulto, se deben tomar las medidas correspondientes según sea el caso.

Las situaciones de vulneración que ocurren con mayor frecuencia son las siguientes:

- Negligencia parental, que puede materializarse en situaciones tales como: falta de atención médica o de salud, no realizar tratamientos indicados por especialistas, falta de atención en el vestuario o higiene del niño o niña, falta de supervisión, exposición a situaciones de riesgo de cualquier tipo.
- Inasistencias reiteradas al colegio sin que medie una causa que la justifique o falta de conexión a clases virtuales o híbridas.

- Maltrato físico o verbal, o estar expuestos a situaciones de violencia intrafamiliar (VIF) u otras situaciones de igual impacto para un niño o niña y adolescente.

### **III. ACCIONES A EJECUTAR, RESPONSABLES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN**

#### **A. DETECCIÓN**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	<b>ACCIONES</b>
Cualquier miembro de la comunidad escolar	Inmediato	Comunicar al Encargado de Convivencia en entrevista privada.

#### **B. ACTIVACIÓN**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	<b>ACCIONES</b>
Encargado de Convivencia	Inmediato	Activo protocolo comunicando formalmente a Coordinación de Ciclo, Profesor jefe y Dirección
Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas	Recopila antecedentes con profesor jefe u otro funcionario del establecimiento que pueda aportar.
Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas	Cita al apoderado o familiar responsable para comunicar la situación, evaluar con él tanto la veracidad, como las causas y la disposición de la familia para detener situación de vulneración, reparar, pedir apoyo; y comunicar la responsabilidad del colegio. Además, deja registro con firma de la toma de conocimiento. **

**\*\* Nota:** esta entrevista es de máxima importancia ya que las situaciones de vulneración pueden provenir de una negligencia puntual, situación accidental, desconocimiento familiar de un derecho hasta vulneración intencional y recurrente. Además, la actitud de la familia para recibir ayuda y generar los cambios será un factor clave en las acciones a tomar.

### C. MEDIDAS DE RESGUARDO Y APOYO

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Encargado de Convivencia y/o Dirección	Dentro de 24	Cuando la vulneración es posiblemente constitutiva de delito Denuncia vía Plataforma del poder Judicial a Ministerio Público
Encargado de Convivencia y/o Dirección	Dentro de 5 días	Cuando los antecedentes ameriten contar con resguardo al NNA y/o apoyo sustantivo a la red familiar. Solicitud de medida de protección a Tribunales de Letras y Familia
Encargado/a de Convivencia	Dentro de 5 días hábiles	Cuando la situación es de menor gravedad y puede ser resuelta a través de apoyos locales. Derivación a redes comunales (Salud, área social, u otra según la necesidad)
Encargado/a de Convivencia / Coordinador de Ciclo / Profesor Jefe	Dentro de 5 días hábiles	Elaborar plan de apoyo integral al estudiante al interior del establecimiento: emocional, social, académico y/o alimentación u otro.
Encargado/a de Convivencia y Coordinación de Ciclo	De acuerdo a lo que se defina en el plan de apoyo	Supervisar implementación del plan de apoyo integral al estudiante.

#### D. SEGUIMIENTO Y REGISTRO

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Encargado/a de Convivencia / Profesor jefe / Coordinación de Ciclo	Semanal/ Quincenal/ Mensual (de acuerdo a los avances)	Seguimiento del bienestar integral del estudiante al interior del establecimiento
Encargado/a de Convivencia	Mensual o Bimensual dependiendo de los tiempos de las redes.	Seguimiento con apoderado o red familiar para evaluar asistencia a redes de apoyo externa.

#### E. EVALUACIÓN

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Encargado/a de Convivencia	De acuerdo a lo establecido en el plan de apoyo integral del estudiante.	Evaluar en conjunto con equipo de convivencia, profesor jefe, coordinación de Ciclo, familia y estudiante el restablecimiento de los derechos vulnerados y bienestar integral del estudiante.

## F. CIERRE

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Encargado/a de Convivencia	Sujeto al bienestar del estudiante y/o todas las acciones desplegadas.	Cierre con resumen de las acciones (registradas oportunamente) y resultados.
Encargado/a de Convivencia	Sujeto al bienestar del estudiante y/o todas las acciones desplegadas.	Informa por escrito a la Dirección, Coordinador de Ciclo, Profesor jefe y familia el cierre del protocolo.

## IV. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a) Cuando la vulneración ha sido de parte de un funcionario del establecimiento educativo o persona ajena a la familia.**
  - Considerar que la comunicación con la familia debe ser de forma inmediata clarificando las medidas asumidas para resguardar la integridad del estudiante y reestablecer la confianza de la familia hacia el establecimiento.
  - Considerar que el estudiante puede requerir de un receso pedagógico en su hogar y apoyo para retomar la jornada escolar.
  - Que la comunidad educativa requerirá que se informe de lo sucedido y las medidas que se han tomado cuando la vulneración ha sido divulgada.
  
- b) Respecto de la confidencialidad de la información**
  - Toda la información de los sujetos implicados debe ser tratada con máxima confidencialidad evitando exponer a las personas en comentarios o información escrita sin el resguardo necesario.
  - Esto independiente que todas las acciones deben quedar debidamente registradas.
  
- c) Complejidad específica de la activación de este protocolo**
  - La obligación de los establecimientos de actuar ante vulneraciones ocurridas en el espacio familiar no es una información conocida por la mayoría de las familias, por lo

que la existencia de este protocolo debe ser explicado exhaustivamente a las familias en un espacio de diálogo y reflexión, argumentando el interés superior del niño, niña o adolescente.

## **V. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA PENAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN ANTE TRIBUNALES DE FAMILIA.**

### **a) Obligación de Denuncia –Procedimiento.**

- El Colegio se encuentra obligado a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos.
- La denuncia será presentada por el Encargado de Convivencia del establecimiento. En caso de que ella o él no se encuentre, debe realizarlo la Dirección del colegio.
- En caso de que exista un hecho grave de violencia por un estudiante menor de 14 años, se requiere derivar a Tribunales de Letras y Familia quienes determinarán la necesidad de una derivación al organismo pertinente (OPD, MEJOR NIÑEZ, PROGRAMAS REPARATORIOS, ETC) además de una medida de protección ; si se observa desprotección del estudiante como uno de los factores de su conducta.
- Los funcionarios del colegio, cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función debe dar aviso inmediato a Encargado/a de Convivencia Escolar de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la ley, esto es 24 horas, según indica el artículo 176 del Código Procesal Penal.
- La evidencia de la denuncia respectiva se conservará junto con los demás antecedentes que se recopilen.
- Si la denuncia se presenta en el Ministerio Público, puede ingresarse a través de la página web: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/index.do> y enviada al correo electrónico de Fiscalía Local.

## **VI. MEDIDAS ANTE TRIBUNALES DE FAMILIA-PROCEDIMIENTO.**

- Frente a situaciones o sospecha de que nuestros estudiantes menores de 18 años, pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración, la Dirección del establecimiento presentará una medida de protección en favor del o la estudiante

afectado, con el objeto de que el tribunal decrete medidas en su favor, como por ejemplo; ingreso a programas de evaluación sicológica o de carácter reparatorias , evaluación de las habilidades parentales de los adultos que están a su cargo, entre otras medidas posibles.

- La medida podrá ser solicitada a través de la página [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl) de manera directa por la Dirección del establecimiento.
- La medida debe ser presentada en el tribunal de familia competente, que en este caso corresponde al domicilio del estudiante afectado.